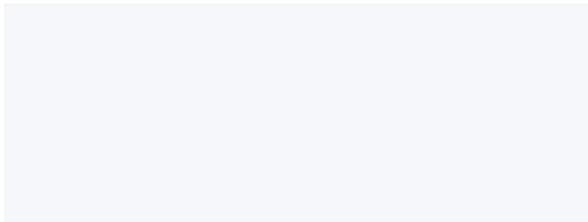


**EXPEDIENTE DE LEGALIZACION DE INSTALACION DESMONTABLE DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO EVENTUAL DE ESCUELA DE SURF Y TIENDA DE ALQUILER DE MATERIAL DEPORTIVO PARA ACTIVIDAD TEMPORAL EN AVENIDA DE LA PLAYA S/N ENTRE LOS HITOS M- 29 Y M-30 DEL DESLINDE C-564-CA EN EL PALMAR EN VEJER DE LA FRONTERA, CADIZ.**

**“ON THE SEA”**



JUNIO 2025

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 1/49



## **INDICE**

### **1.- DATOS GENERALES**

#### **1.1- IDENTIFICACION Y OBJETO DEL EXPEDIENTE DE LEGALIZACION**

#### **1.2- AGENTES INTERVINIENTES**

### **2.- MEMORIA DESCRIPTIVA**

#### **2.1- EMPLAZAMIENTO**

#### **2.2- DESCRIPCION DEL EXPEDIENTE**

### **3 - CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS**

#### **3.1.- JUSTIFICACION URBANISTICA**

#### **3.2.- RELACIÓN DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN**

### **4.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ESTABLECIMIENTO Y SUS INSTALACIONES**

#### **4.1- DESCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**

#### **4.2- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES**

#### **4.3 - DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A EJERCER**

### **5. - MEMORIA CONSTRUCTIVA**

#### **5.1- SUSTENTACIÓN Y SISTEMA ESTRUCTURAL**

#### **5.2- SISTEMA ENVOLVENTE, SISTEMA DE COMPARTIMENTACION Y ACABADOS**

#### **5.3 - SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.**

### **6.- MEDICIONES Y VALORACION**

### **7.- FICHAS DE ACCESIBILIDAD**

### **8.- ANEXOS**

### **9.- PLANOS**

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 2/49



## **1.- DATOS GENERALES**

### **1.1- IDENTIFICACION Y OBJETO DEL EXPEDIENTE DE LEGALIZACION**

Se recibe el encargo de la redacción del expediente de legalización de la instalación existente, desmontable de madera de establecimiento público eventual asociada a la actividad de ESCUELA DE SURF Y TIENDA DE VENTA Y ALQUILER DE MATERIAL DEPORTIVO, vinculados al servicio de Playa.

La instalación se ubica en zona de Servidumbre del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Se han tramitado solicitud de informe de compatibilidad urbanística en el Excmo. Ayto. de Vejer de la Frontera y solicitud de autorización de USO en la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Cádiz, en la actualidad no cuenta con los mencionados informe y autorización de USO, estando pendiente de resolución por las citadas Administraciones.

### **1.2- AGENTES INTERVINIENTES**

Se redacta la presente documentación por D. Julio Pérez Revilla, arquitecto colegiado N.º 397 en Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, y con dirección a efectos de notificación en la calle Las Cortes N.º 11 de San Fernando, 11100 en Cádiz, y se tramita por encargo de Don Mario José Carrera Díaz, con DNI 28813159R y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Benaocaz N.º 4, de Conil de la Frontera, 11140 en Cádiz.

## **2.- MEMORIA DESCRIPTIVA**

### **2.1- EMPLAZAMIENTO**

La finca donde se ubica el establecimiento, se sitúa en El Palmar, en la Avd. de la Playa entre los hitos M-29 y M-30 del Deslinde C-564-CA en el término municipal de Vejer de la Frontera, Cádiz, según plano de emplazamiento adjunto.

La finca tiene forma rectangular formando fachada con la Avd. de La Playa por donde tiene su acceso.

Por su izquierda, al noroeste desde su fachada, linda con camino de acceso a aparcamiento al aire libre de temporada ubicado en la misma finca matriz, por la derecha, al sureste, linda con finca catastral 11039A03300006 y por el fondo, al noreste, linda con la finca matriz.

La instalación ocupa una superficie de 87,20 m2 de la parcela matriz,

La descripción gráfica de la parcela y su emplazamiento se incluye en los planos del documento.

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 3/49



La finca tiene por referencia catastral el identificador 11039A033000070000RO



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 11039A033000070000RO

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

**Localización:**  
DS PALMAR EL Polígono 33 Parcela 7  
EL PALMAR. 11150 VEJER DE LA FRONTERA [CÁDIZ]

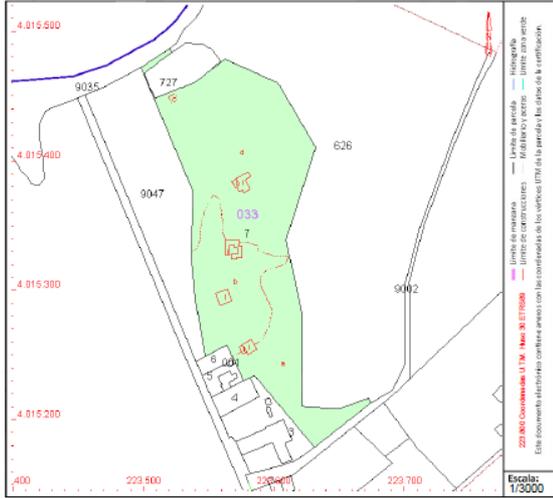
**Clase:** RÚSTICO  
**Uso principal:** Agrario  
**Superficie construida:**  
**Año construcción:**

**Cultivo**

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m <sup>2</sup>
a	E- PASTIZAL	03	4.379
b	MF ESP. MEZCLADAS ART. 62.1.F RDL 2/2004	05	4.727
c	M- IMPRODUCTIVO	00	28
d	E- PASTIZAL	03	11.550

**PARCELA**

**Superficie gráfica:** 21.120 m<sup>2</sup>  
**Participación del inmueble:** 100,00 %  
**Tipo:** Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase [urbano y rústico]



Escala: 1/3000

## 2.2- DESCRIPCION DEL EXPEDIENTE

Este documento define la instalación desmontable existente acorde con lo dispuesto en el Art. 110.2 del real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

2. Se entenderán por instalaciones desmontables aquéllas que:

- a) Precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que, en todo caso, no sobresaldrán del terreno.
- b) Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.
- c) Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportable (artículo 51 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

Por otro lado, la instalación desmontable también se ajusta a lo dispuesto en el Anexo III.2.7 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 4/49



Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que regula los establecimientos en los siguientes términos:

### 2.2.1- Concepto.

Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de actividades deportivas, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer este servicio a las personas usuarias.

Según el Anexo II.5 del referido Decreto, se entenderá por actividad deportiva:

“..... aquella mediante la cual se ofrezca al público el ejercicio o la práctica de cualquier deporte, bien en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, en las condiciones establecidas en la normativa del deporte en Andalucía.

Igualmente se entiende por esta actividad recreativa aquella que consiste en ofrecer al público, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, la utilización de instalaciones fijas, eventuales u otros elementos o servicios de carácter deportivo, de habilidad o resistencia física, previo pago del precio por su uso o por acceder al establecimiento público en el que se encuentren instalados, tales como tirolina, puente tibetano, piragüismo, paint-ball y cualesquiera otros de similares características.”

La actividad a desarrollar en el local se centra en el almacenamiento de tablas de surf, trajes de neopreno, etc. y el alquiler de material deportivo acuático.

Este espacio también se usa para tareas de administración de la actividad, tales como toma de datos de los alumnos y a su vez dispone de espacio para los alumnos que requieran de cierta privacidad para cambiarse de ropa y aseo.

La actividad recreativa o formativa en si se realiza en la playa y el mar concretamente, siendo esta instalación un elemento de apoyo a la actividad.

El establecimiento se destina a dar servicio de actividades deportivas a los asistentes a la playa y se ubica en Zona de Servidumbre del Dominio Público Marítimo Terrestre.

### 2.2.2- Clasificación.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las denominaciones comerciales que pudieran ser utilizadas, el establecimiento se clasifica como:

#### III.2.4. Establecimientos de actividades deportivas.

Definición. A los efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, se denominan y tienen la consideración de establecimientos de actividades deportivas aquellos establecimientos fijos, independientes o agrupados con otros de actividad económica distinta que, sujetos a los medios de intervención municipal que correspondan

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 5/49



conforme a lo establecido en el artículo 4, se destinan a ofrecer el ejercicio de la cultura física o la práctica de una o varias modalidades deportivas al aire libre o en locales cerrados.

La actividad no aparece incluida en el Anexo I de la 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

### 2.2.3 - Superficies.

De la totalidad de la finca donde se ubica el establecimiento se destinan aproximadamente 87,20 m2 de parcela que se distribuyen de la siguiente manera:

- 1- MODULO ESCUELA / TIENDA DE SURF (ASEO): Sup. Const. = 15,00 m<sup>2</sup>
- 2 - MODULOS ALMACEN: Sup. Const. = 30,25 m<sup>2</sup>
- 3 - TARIMA: Sup. Const. = 41,94 m<sup>2</sup>
- 4 - PROTECCION SOLAR TECHOS LIGEROS: Sup. Const. = 16,25 m<sup>2</sup>
- 5 - PERGOLA SOBRE CUBIERTA: 30,25 m<sup>2</sup>

## 3 - CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS

### 3.1.- JUSTIFICACION URBANISTICA

#### PLANEAMIENTO GENERAL

El suelo donde se ubica la parcela aparece clasificado por el PGOU de Vejer de la Frontera (Plano OE-01.17) como SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA-PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE (Afectado por Acuíferos), que se corresponde con la zona afectada por la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre (100 m medidos tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar), según precisa el Art. 5.2.7 del Plan General, que al regular los usos compatibles en dicho suelo y las instalaciones permitidas se remite a lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento.

Tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el suelo se clasifica como SUELO RÚSTICO ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN SECTORIAL (Art. 14.1-a) de la LISTA).

El Plan de Ordenación del Territorio de la Janda en su artículo 34 -Corredor Litoral-determina: "El corredor litoral incluye los terrenos de dominio público marítimo-terrestre y las zonas de servidumbre de protección en los términos establecidos en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. La regulación de usos en este ámbito estará a lo dispuesto en dicha Ley. (N)".

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 6/49



Con fecha 23/12/2022 ha entrado en vigor el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La Disposición transitoria sexta - Determinaciones de los planes de ordenación del territorio vigentes del citado Reglamento, establece:

“1. Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley, los instrumentos de ordenación urbanística se adaptarán a los planes de ordenación del territorio vigentes en el plazo que éstos hubieran establecido y, en todo caso, en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley. El transcurso de este plazo sin que la referida adaptación se haya producido determinará la prevalencia de las determinaciones territoriales sobre el planeamiento urbanístico afectado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se consideran compatibles con el régimen cautelar establecido por los planes de ordenación del territorio para el desarrollo de actuaciones territoriales de iniciativa privada, las actuaciones ordinarias de carácter provisional, conforme a lo establecido en el artículo 84.2.c) de la Ley, y las actuaciones extraordinarias para las que se establezca un plazo de la cualificación urbanística de los terrenos, conforme al artículo 34 del Reglamento. En ambos casos, el plazo de vigencia de la autorización correspondiente finalizará con la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística que establezca la ordenación detallada de la actuación territorial”.

Por consiguiente, la instalación es viable urbanísticamente como usos y obras provisionales en los términos previstos en el Art. 84.2.c) de la LISTA según el cual:

“...excepcionalmente se podrá autorizar la realización de usos y obras de carácter provisional, que no estén expresamente prohibidos por la legislación territorial y urbanística o la sectorial y sean compatibles con la ordenación urbanística. Estos usos y obras deberán cesar y, en todo caso, ser demolidas las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Administración Pública competente en materia de urbanismo, en los términos desarrollados reglamentariamente. La eficacia de las autorizaciones correspondientes, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por sus destinatarios, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la legislación hipotecaria.”

Dado que el uso solicitado no está expresamente prohibido por la LISTA, por la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y su Reglamento, por el Planeamiento General ni por el Plan de Ordenación del Territorio de la Janda, siendo además compatible con la ordenación urbanística (Art. 5.2.7 PGOU), se considera viable de forma provisional al no dificultar la ejecución del correspondiente instrumento de ordenación, quedando sometida la actuación al régimen previsto en el artículo 284 del Reglamento de la LISTA.

## LEY 22/1988, DE 28 DE JULIO DE COSTAS Y REGLAMENTO

Previsiones contempladas por la Ley de Costas y su Reglamento.

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 7/49



La Ley de Costas prevé en este tipo de suelos las obras instalaciones y actividades que por su naturaleza no puedan tener otra ubicación destacando entre ellos los que presten servicios necesarios o convenientes para el dominio público.

El art. 25.2 señala;

“Con carácter ordinario, solo se permitirán en esta zona, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, o aquellos que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas.”

Por su parte el Real Decreto 876/2014 del 10 de octubre por el que se prueba el Reglamento de la Ley de Costas desarrolla lo establecido en el citado artículo señalando lo siguiente;

Art. 47. Actuaciones sujetas a autorización

“1. Con carácter ordinario, sólo se permitirán en esta zona las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, o aquéllos que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas.”

Estos usos permitidos en la zona de servidumbre están sujetos a autorización de la Comunidad Autónoma correspondiente, en nuestro caso a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Delegación Territorial en Cádiz de la Junta de Andalucía, que será el órgano que establecerá las condiciones generales y particulares en las que se autorizará el uso en la zona de servidumbre.

El art. 49 se refiere a las autorizaciones de las comunidades autónomas y señala;

Art. 49.1. Los usos permitidos en la zona de servidumbre de protección estarán sujetos a autorización de la comunidad autónoma correspondiente, que se otorgará con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, y en las normas que se dicten, en su caso, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la citada Ley y 42 y 43 de este reglamento, pudiéndose establecer las condiciones que se estimen necesarias para la protección del dominio público.

La actividad solicitada está vinculada directamente a la utilización del dominio público marítimo-terrestre por lo que es necesario disponer del correspondiente título administrativo otorgado conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio (artículo 26 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

No podrán inscribirse en el Registro de la Propiedad las obras y construcciones realizadas en la zona de servidumbre de protección sin que se acredite la autorización a que se refiere este artículo. Para determinar si la finca está o no incluida en la zona, se aplicarán, con las variaciones pertinentes, las reglas establecidas en relación con las inscripciones de fincas incluidas en la zona de servidumbre de protección.

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 8/49



## AUTORIZACION DE USO

De conformidad con lo estipulado en el art. 47 de la Ley de Costas (art. 5.2 RDUa).

La actividad que nos ocupa precisa de autorización de Uso otorgada por la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se encuentra en tramitación.

### 3.2.- RELACIÓN DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la comunidad autónoma de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley desuelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 22/1988, 28 julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013 de 29 de mayo, de protección y uso del litoral y de modificación de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer de la Frontera por Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Plan de Ordenación del Territorio de la Janda, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 8 de noviembre de 2011.
- Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades, publicada en el BOP de Cádiz nº 59, de fecha 29/03/2011
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Decreto 211/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 9/49



- Decreto 195/2007, de 26 de junio, Condiciones Generales para la Celebración de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- R.D.393/2007, de 23 de marzo, Normas Básica de Autoprotección, de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Decreto 109/2005, de 26 de abril, Requisitos Contratos de Seguro Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. (LOE).
- RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el CTE.
- RD 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba REBT.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Actividad sometida a Calificación Ambiental:
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calificación Ambiental.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.
- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimento.
- Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 10/49



## **4.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ESTABLECIMIENTO Y SUS INSTALACIONES**

### **4.1- DESCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**

El conjunto se distribuye en la parcela de la siguiente manera;

#### **1. MODULO ESCUELA DE SURF 7 TIENDA (ASEO):**

Módulo prefabricado de madera de planta rectangular de 15 m<sup>2</sup> de superficie construida, de una planta de altura.

Se distribuye interiormente en zona de escuela y tienda y cuarto de baño adaptado según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y que dispone de una ducha con agua caliente, tiene una superficie útil de 4,92 m<sup>2</sup> y la escuela con una superficie útil de 9,12 m<sup>2</sup>, ambos con acceso desde el exterior desde zona entarimada con rampa accesible.

El frontal dispone de un escaparate acristalado en su fachada a la Avd. De la Playa, y sus fachadas laterales disponen de huecos de iluminación y ventilación natural.

Construido con soportes y vigas de madera de sección cuadrada como elementos estructurales y cerramientos con tableros marinos.

La cubierta es plana ligeramente inclinada de paneles sándwich, forma un voladizo que le aporta protección solar.



Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 11/49



EXPEDIENTE DE LEGALIZACION DE INSTALACION DESMONTABLE DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO EVENTUAL DE ESCUELA DE SURF Y ALQUILER DE MATERIAL DEPORTIVO PARA ACTIVIDAD TEMPORAL  
 AVENIDA DE LA PLAYA S/N ENTRE LOS HITOS M-29 Y M-30 DEL DESLINDE C-564-CA EN EL PALMAR EN VEJER DE LA FRONTERA, CADIZ.



Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
 C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
 jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 12/49	



## 2. MODULOS DE ALMACEN (CONTENEDORES DE TRANSPORTE MARITIMO):

En el fondo de la parcela y ocupando el ancho de la misma se dispones dos contenedores de transporte marítimo de 20 pies, con unas dimensiones de 6,05 m x 2,43 m.

Estos contenedores están destinados a almacén de tablas de surf y material deportivo y sirven a su vez como vestuarios. La superficie total ocupada por los contenedores es de 30,25 m<sup>2</sup>. Se revisten con lonas de vinilo por sus laterales.



Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 13/49



### 3. TARIMA

Todos los módulos están comunicados por una tarima de duelas de madera apoyada sobre el terreno ocupando una superficie de 41,94 m<sup>2</sup>.

### 4. PROTECCION SOLAR TECHO LIGERO TRANSITABLE:

El espacio entre el módulo de la escuela de surf (Aseo/Oficina) y los módulos de almacén están cubiertos con una cubierta es transitable, con una superficie de 46,28 m<sup>2</sup>, que le dotan de protección solar.

En este espacio se sitúan duchas.

A la zona de la cubierta transitable se accede mediante escalera de uso restringido.

Esta zona de la cubierta es de uso exclusivo para impartir clases teóricas con visión directa al mar y para realizar ejercicios de yoga vinculados al surf.

### 5. PERGOLA SOBRE CUBIERTA

El techo transitable se prolonga hasta los módulos de almacén siendo su acabado superficial en tarima de madera y está dotado de barandillas de madera de protección.

Sobre los módulos de almacén se ubica una pérgola de protección solar de soportes y vigas de madera y tela de toldo.

La pérgola de protección solar ocupa una superficie de 30,25 m<sup>2</sup>



Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 14/49



EXPEDIENTE DE LEGALIZACION DE INSTALACION DESMONTABLE DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO EVENTUAL DE ESCUELA DE SURF Y ALQUILER DE MATERIAL DEPORTIVO PARA ACTIVIDAD TEMPORAL  
 AVENIDA DE LA PLAYA S/N ENTRE LOS HITOS M-29 Y M-30 DEL DESLINDE C-564-CA EN EL PALMAR EN VEJER DE LA FRONTERA, CADIZ.



Nº Reg. Entrada: 202599907091406. Fecha/Hora: 12/06/2025 11:05:52

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
 C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
 jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 15/49	

Es copia auténtica de documento electrónico

#### 4.2- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

El establecimiento cuenta con suministro eléctrico procedente de acometida en la parcela. El conjunto está dotado de instalación eléctrica básica de baja tensión monofásica e iluminación, dotado de cuadro general y puesta a tierra. Las canalizaciones discurren enterradas, según prescripciones del REBT. Se justifica la instalación eléctrica en apartado posterior del documento.

El núcleo urbano de El Palmar cuenta con red pública de abastecimiento de agua, no será hasta la obtención de la licencia de apertura cuando que se pueda solicitar acometida a la red municipal.

El establecimiento cuenta con abastecimiento de agua procedente de pozo ubicado en finca matriz, mediante grupo de presión se conduce a la instalación para abastecer al aseo y las duchas. El agua es potable aunque no está destinada al consumo humano y se destina a dar servicio al cuarto de baño, duchas y limpieza.

Antes de la apertura se realiza un análisis del agua para garantizar su aptitud para su uso. Dicha instalación estará sometida, a control periódico por parte de las autoridades sanitarias.

Se aportarán los análisis al solicitar la puesta en marcha de la actividad.

Dispone de fosa séptica de 3.000 litros de poliéster de alta densidad estanca y enterrada. El mantenimiento y vaciado se realiza por empresa homologada.

Previamente a la apertura se presentará contrato actualizado de mantenimiento de la fosa para la temporada en curso.

El conjunto está dotado se sistema de protección contra incendios, cumpliendo con el DB-SI del CTE. Se justifica en apartado posterior, así mismo se presentará certificado de instalación contra incendios

#### 4.3 - DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A EJERCER

Como se ha descrito en el apartado anterior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las denominaciones comerciales que pudieran ser utilizadas, los establecimientos se clasificarán en los siguientes tipos:

ANEXO:

- Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de actividades deportivas, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer este servicio a las personas usuarias.
- Según el Anexo II.5 del referido Decreto, se entenderá por actividad deportiva:
- “..... aquella mediante la cual se ofrezca al público el ejercicio o la práctica de cualquier deporte, bien en establecimientos públicos habilitados legalmente

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 16/49



para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, en las condiciones establecidas en la normativa del deporte en Andalucía.

Por otro lado, respecto al Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, el establecimiento proyectado se ajusta a lo determinado por los siguientes artículos:

**CAPÍTULO II. Modalidades de espectáculos públicos y actividades recreativas, tipos de establecimientos públicos y requisitos para su celebración, apertura o instalación.**

- Artículo 4. Modalidades de espectáculos públicos y actividades recreativas.

a) De temporada.

Son aquellos que se celebren o desarrollen en establecimientos públicos fijos sometidos a declaración responsable de apertura ante el Ayuntamiento o en establecimientos eventuales sometidos a autorización de instalación municipal, durante períodos de tiempo superiores a seis meses e inferiores a un año.

- Artículo 5. Tipos de establecimientos públicos.

b) Eventuales,

Entendiéndose por tales aquellos establecimientos públicos no permanentes, conformados por estructuras desmontables o portátiles constituidas por módulos o elementos metálicos, de madera o de cualquier otro material que permita operaciones de montaje y desmontaje sin necesidad de construir o demoler fábrica de obra alguna, sin perjuicio de los sistemas de fijación o anclaje que sean precisos para garantizar la estabilidad y seguridad.

Para poder obtener licencia urbanística de uso y obra provisional, la actividad de hostelería se debe desarrollar en un “Establecimiento Público Eventual” (*establecimientos públicos no permanentes, conformados por estructuras desmontables o portátiles constituidas por módulos o elementos metálicos, de madera o de cualquier otro material que permita operaciones de montaje y desmontaje sin necesidad de construir o demoler fábrica de obra alguna, sin perjuicio de los sistemas de fijación o anclaje que sean precisos para garantizar la estabilidad y seguridad*).

La actividad a la que se acoge el establecimiento es de carácter Temporal.

El establecimiento es eventual pues es desmontable de madera prefabricado apoyado directamente sobre el terreno sin ningún elemento de cimentación.

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 17/49



## **5. – MEMORIA CONSTRUCTIVA**

Se describen las características constructivas de la instalación según datos obtenidos en una inspección visual.

### **5.1- SUSTENTACIÓN Y SISTEMA ESTRUCTURAL**

#### **- Plano de apoyo:**

La puesta en obra se ha realizado mediante la colocación de los módulos directamente sobre vigas de hormigón armado apoyadas en el terreno explanado.

#### **- Estructura:**

La estructura portante está compuesta por vigas y soportes de madera. Los contenedores son autoportantes.

#### **- Tarima:**

Para la ejecución de la tarima se han utilizado vigas de madera de pino tratadas en autoclave, de escuadría 100 x 70 mm. cogidas con tornillos autorroscantes a los soportes hincados en el terreno.

El tablero formado está por duelas de madera cogidas con tornillos autorroscantes a los rastreles.

Las duelas no presentan discontinuidad entre ellas, tampoco presentan en su perímetro diferencias de cota superiores a 6 cms con el terreno, con lo que cumple con los requerimientos para la accesibilidad.

### **5.2- SISTEMA ENVOLVENTE, SISTEMA DE COMPARTIMENTACION Y ACABADOS**

#### **- Cubierta:**

La cubierta es plana de panel sándwich con evacuación de agua al exterior al ser ligeramente inclinada.

#### **- Cerramientos y terminaciones:**

Los cerramientos de los módulos están formados por tableros de madera, en ellos se instalan puerta y ventanas.

#### **- Tratamiento protector decorativo:**

Todos los elementos expuestos están protegidos con tratamiento fungicida, insecticida, termicida, y resistente a las condiciones marinas de vacío-presión-vacío con impregnante hidrosoluble incoloro. Los elementos vistos están acabados con capa de

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 18/49



Lasur Xyladecor mate y segunda capa de Lasur Xyladecor sol. Como acabado final está pintado con pintura plástica blanca.

La viguería del suelo está impregnada con sales (CCA). Conservante marino de madera basado en óxidos de cobre, cromo y arsénico CCA para aplicación sobre madera por presión en vacío con impregnación insecticida, fungicida, termicida y resistente a condiciones marinas.

Bajo las condiciones de humedad extrema en la tierra, en agua dulce o salada, el conservante no se quita de la madera.

La madera tratada es inodora. Limpia al manejo y protegida del ataque de organismos que destruyen la madera.

El tratamiento con sales CCA cumple los requisitos requeridos en la norma europea UNE-EN 335-1:1993 DURABILIDAD DE LA MADERA Y DE SUS MATERIALES DERIVADOS. DEFINICION DE LAS CLASES DE RIESGO BIOLÓGICO de protección de la madera cumpliendo el riesgo nº 4, que se refiere a aquellas maderas que se encuentran en permanente contacto con el suelo o con agua dulce.

El conjunto está dotado se sistema de protección contra incendios, cumpliendo con el DB-SI del CTE. Según se justifica más adelante.

### 5.3 - SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.

#### - Instalaciones:

##### 1- Protección Contra Incendios:

Objetivos a cumplir:

Limitar el riesgo de propagación de incendios tanto en el exterior como en el interior, y facilitar el acceso y la intervención de los bomberos para el rescate y la intervención de los bomberos para el recate y la extinción de incendios.

Definición constructiva:

Resistencia al fuego de la estructura portante R-90. En fachadas REI-90, revestimiento de cubierta EI-90.

Instalación específica:

Protección contra incendios: 2 extintores de polvo de 6Kg 21A - 113B – C, situados en el módulo de oficina y en el almacén y otro de 3,5 Kg de CO2 situado en la zona del cuadro eléctrico.

La estructura portante mantendrá su resistencia al fuego durante el tiempo necesario para la extinción y evacuación.

Evacuación:

Se ha comprobado la longitud máxima de evacuación, que resulta menor de 50 metros.

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 19/49



#### Alumbrado de emergencia:

La instalación dispone de alumbrado de emergencia que entra en funcionamiento en caso de fallo del suministro eléctrico.

La instalación cumple las condiciones de servicio siguientes:

Duración de 1 hora, como mínimo, a partir del instante en que tenga lugar el fallo.  
Iluminancia mínima de 1lux en el nivel de suelo.

Iluminancia mínima de 5 lux en el punto en que esta situado el extintor.

Se dispone de aparatos autónomos de Alumbrado de Emergencia situados según plano, de las siguientes características:

Aparato de Alumbrado de Emergencia DAISALUX serie Nova N1 y N3, o similar.

Lámpara fluorescente. Potencia 6/8 W.

Batería de Ni-Cd con indicador de carga de batería.

Alimentación: 220V/50Hz.

Autonomía: 1 hora.

#### 2- Electricidad:

##### Suministro:

La energía eléctrica en baja tensión, monofásica es suministrada por la compañía eléctrica Endesa. A partir del punto de enganche, situado en el armario de contador en la fachada, es conducida a la instalación a través de derivación bipolar, que se ajusta a los requerimientos de la empresa suministradora, así como al REBT. Cuenta con un cuadro de mando y protección, situado en armario.

##### Dispositivos de Mando y Protección:

Junto con el interruptor del Control de Potencia, se sitúa en el cuadro descrito anteriormente. Los Dispositivos Individuales de Mando y Protección de cada uno de los circuitos de la instalación interior se sitúan según se especifica en el plano de instalación de electricidad, y a una altura de del pavimento comprendida entre 1,40 y 2,00 m. conforme a la ITC-BT-17. Se ubican en el interior de un cuadro de distribución de donde parten los circuitos interiores. La envolvente del IPC es precintable y sus características y tipo corresponden a un modelo oficialmente aprobado. Las envolventes de los cuadros se ajustan a las normas UNE 20.451 y UNE-EN 60.349-3, con unos grados de protección IP30 e IK07.

##### Instalación interior:

En la instalación interior, el grado de protección para las canalizaciones y envolventes es IP 4X para instalaciones de exterior, según UNE 20.324. Para las instalaciones interiores los cables son de tensión asignada mínima 300/500W según UNE 21.027 ó UNE 21.301. En instalaciones exteriores los cables son de tensión asignada mínima de

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 20/49



450/750W con cubierta de policloropeno o similar, según UNE 21.027 ó UNE 21.150. Las canalizaciones se realizan, mediante tubos o canales según lo dispuesto en la ITC-BT 20 y 21. Los cables no son propagadores de incendios y sin emisión de humos y opacidad reducida. Adecuados para instalación de pública concurrencia.

Todas las conexiones de conductores se han realizado utilizando bornes de conexión montados individualmente o mediante regletas de conexión, realizándose en el interior de cajas de empalme y/o de derivación.

Cualquier parte de la instalación interior queda a una distancia no inferior a 5 cms. de las canalizaciones de telecomunicaciones, saneamiento y abastecimiento de agua.

Se cumplen las prescripciones aplicables a la instalación en aseos en cuanto a la clasificación de volúmenes, elección e instalación de materiales eléctricos conforme a la ITC-BT-27.

Para todas las zonas se utilizan mecanismos convencionales de superficie marca SIMON o similar: pulsadores, punto de luz de interruptor sencillo, punto de luz doble interruptor, punto de luz conmutador, punto de luz de cruzamiento, reguladores de intensidad, reguladores ambientales, indicadores de señalización y ambientales, tomas de telecomunicaciones y tomas de corriente prototipo tipo SHUKO de 10-16<sup>a</sup>.

Las cubiertas, tapas o envoltentes, mandos y pulsadores de maniobra de aparatos tales como mecanismos, interruptores, bases, reguladores, etc., instalaciones en locales húmedos son de material aislante.

#### Instalación de puesta a tierra:

Consiste en la unión eléctrica directa, sin fusibles ni protección alguna, de una parte del circuito eléctrico o de una parte conductora no perteneciente al mismo mediante una toma de tierra con un electrodo o grupo de electrodos enterrados en el suelo, para conseguir que en el conjunto de las instalaciones y superficie próxima del terreno no aparezcan diferencial de potencial peligrosas y que, al mismo tiempo, permita el paso a tierra de las corrientes de defecto o las descargas de origen atmosférico (Instrucción BT-18 del REBT).

Se ha ejecutado una puesta a tierra independiente en el CGP, según las disposiciones específicas de REBT al respecto.

#### 3. Suministro de Agua, Fontanería:

Instalación de agua fría: El caudal instantáneo mínimo para cada aparato es:

Lavabo: 0,10 dm<sup>3</sup>/s.

Inodoro con cisterna: 0,10 dm<sup>3</sup>/s.

Red en superficie fijada a los paramentos verticales. Canalización de polietileno.

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 21/49



#### 4. Evacuación de residuos líquidos:

Sistema de evacuación:

El núcleo urbano de El Palmar no cuenta con red pública de alcantarillado.

El saneamiento de toda la instalación, acomete íntegramente en una fosa estanca de poliéster de 3.000 litros de capacidad, enterrada y que garantiza los vertidos líquidos producidos.

Este sistema garantiza una eficaz eliminación de las aguas residuales así como la ausencia de malos olores e impide la absorción de esas aguas por el terreno.

Las canalizaciones y arquetas discurren enterradas hasta la fosa.

Se presentará Certificado de estanqueidad de la fosa instalada y contrato de mantenimiento y limpieza de la fosa con empresa autorizada por la Junta de Andalucía, para la retirada de residuos.

Las unidades de desagüe correspondientes a los aparatos sanitarios son:

	Uso Público	Desagüe Ø mm.
Lavamanos	1	40
Inodoro	1	110
Ducha	1	40

La red de evacuación de aguas residuales:

Los aseos y duchas van directamente a las arquetas, con sifones individuales. Toda la red se unifica en colectores generales que terminan en arqueta sifónica conectada a la fosa séptica.

Todos los desagües, colectores generales y arquetas se ejecutan en PVC sanitario.

#### 5. Evacuación de residuos sólidos:

El sistema de recogida de residuos se centraliza en recipientes selectivos homologados con tapaderas, situados en recinto específico.

Serán trasladados por el personal hasta los contenedores de recogida de residuos ubicados en la Avd. de la playa en el horario establecido.

#### - Equipamiento.

##### 1. Recogida de residuos:

El equipamiento relativo a la recogida de residuos, contará con contenedores selectivos de residuos, de materia orgánica y reciclables.

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIO JOSE CARRERA DIAZ

12/06/2025

VERIFICACIÓN

PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B

PÁG. 22/49



Residuos	Capacidad mínima	Dimensiones aprox.
Papel y cartón	65 dm <sup>3</sup>	30 x 40 x 55 cm
Vidrios	45 dm <sup>3</sup>	30 x 30 x 52 cm
Varios	63 dm <sup>3</sup>	30 x 40 x 55 cm
Materia Orgánica	63 dm <sup>3</sup>	30 x 40 x 55 cm

## 2. Equipamiento del aseo.

El aseo está dotado de los complementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.

Accesorios: repisa, toallero, jabonera o dosificador, portarrollos, papelera con tapadera y accionamiento a pedal y perchas.

Al estar el aseo adaptado, se coloca además las barras de apoyo mural abatible, además de asiento elevado en el inodoro.

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 23/49



**6.- MEDICIONES Y VALORACION**

Cantidad/Ud./Descripción	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)
01.01 M2. módulo prefabricado destinado a Escuela de surf. .....	14,40	390,00	5.616,00
01.02 M2. Modulo prefabricado en madera destinado a Aseos. .....	4,68	320,00	1.497,60
01.04 M2 . Modulo prefabricado destinado a almacén .....	14,40	182,00	2.620,80
01.05 M2 . Modulo prefabricado destinado a tienda .....	16,80	350,00	5.880,00
01.06 M2 . Protección solar con cubierta ligera de cañizo .....	20,00	137,00	2.740,00
01.07 M2 . Adecuación de resto de parcela descontando superficie ocupada por los módulos y zonas cubiertas .....	186,27	38,00	7.078,26

**RESUMEN DE PRESUPUESTO**

- Módulo Escuela de Surf (14,40 m2) ..... 390,00 €/m2 = 5.616,00 €
- Aseos públicos (4,68 m2) ..... 320,00 €/m2 = 1.497,60 €
- Almacén (14,40 m2) ..... 182,00 €/m2 = 2.620,80 €
- Tienda (16,80 m2) ..... 250,00 €/m2 = 5.880,00 €
- Techo Ligero (20,00 m2) ..... 137,00 €/m2 = 2.740,00 €
- Resto parcela (186,27 m2) ..... 38,00 €/m2 = 7.078,26 €

**TOTAL ..... 25.433,00 €**

Los precios unitarios contemplados para el Presupuesto de Ejecución Material provienen por analogía de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuestos y Contribuciones Generales del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Se estima un Presupuesto de Ejecución Material que asciende a la cantidad de VENTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS. (25.433,00 €)

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
 C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
 jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 24/49	

Nº Reg. Entrada: 202599907091406. Fecha/Hora: 12/06/2025 11:05:52

Es copia auténtica de documento electrónico

Vejer de la Frontera, junio de 2025

Conforme

El arquitecto  


La Propiedad

Nº Reg. Entrada: 202599907091406. Fecha/Hora: 12/06/2025 11:05:52

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 25/49



## 7.- FICHAS DE ACCESIBILIDAD

Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula la accesibilidad en el urbanismo, las infraestructuras, la edificación y el transporte en Andalucía.

Nº Reg. Entrada: 202599907091406. Fecha/Hora: 12/06/2025 11:05:52

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 26/49



**Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.**

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009  
Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

**DATOS GENERALES**  
**FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS\***



\* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA 12 de 19 de enero).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 27/49	

## DATOS GENERALES

### DOCUMENTACIÓN

EXPEDIENTE DE LEGALIZACION

### ACTUACIÓN

INSTALACION DESMONTABLE DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO EVENTUAL

### ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

ESCUELA DE SURF Y TIENDA DE ALQUILER DE MATERIAL DEPORTIVO PARA ACTIVIDAD TEMPORAL

### DOTACIONES Y NÚMERO TOTAL DE ELEMENTOS

DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	17
Número de asientos	
Superficie	87,20
Accesos	1
Ascensores	
Rampas	1
Alojamientos	
Núcleos de aseos	1
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	1
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIO JOSE CARRERA DIAZ

12/06/2025

VERIFICACIÓN

PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B

PÁG. 28/49



Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	

#### LOCALIZACIÓN

AVENIDA DE LA PLAYA S/N ENTRE LOS HITOS M- 29 Y M-30 DEL DESLINDE C-564-CA EN EL PALMAR EN VEJER DE LA FRONTERA, CADIZ.

#### TITULARIDAD

PRIVADA

#### PERSONA/S PROMOTORA/S

D. MARIO JOSE CARRERA DIAZ

#### PROYECTISTA/S

JULIO PEREZ REVILLA

#### FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- Ficha I. Infraestructuras y urbanismo.
- Ficha II. Edificios, establecimientos o instalaciones.
- Ficha III. Edificaciones de viviendas.
- Ficha IV. Viviendas reservadas para personas con movilidad reducida.
- Tabla 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.
- Tabla 2. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso comercial.
- Tabla 3. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso sanitario.
- Tabla 4. Edificios, establecimientos o instalaciones de servicios sociales.
- Tabla 5. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades culturales y sociales.
- Tabla 6. Edificios, establecimientos o instalaciones de restauración.
- Tabla 7. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso administrativo.
- Tabla 8. Centros de enseñanza.
- Tabla 9. Edificios, establecimientos o instalaciones de transportes.
- Tabla 10. Edificios, establecimientos o instalaciones de espectáculos.
- Tabla 11. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso religioso.
- Tabla 12. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades recreativas.
- Tabla 13. Garajes y aparcamientos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 29/49	

**OBSERVACIONES**

**FECHA Y FIRMA**

En..... Vejer de la Frontera ..... a ..... de junio ..... de 2024 .....

Fdo.: Julio Perez Revilla 

Nº Reg. Entrada: 202599907091406. Fecha/Hora: 12/06/2025 11:05:52

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 30/49



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES\*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO.	
<b>Descripción de los materiales utilizados</b>	
<u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u>	
Material: MADERA	
Color: MARRON	
Resbaladicidad: 3	
<u>Pavimentos de rampas</u>	
Material: MADERA	
Color: MARRON	
Resbaladicidad: 3	
<u>Pavimentos de escaleras</u>	
Material:	
Color:	
Resbaladicidad:	
<input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.	
<input type="checkbox"/> No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.	

\* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 31/49	

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES					
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL					
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I . Infraestructuras y urbanismo.					
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
<b>ACCESO DESDE EL EXTERIOR</b> (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A)					
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda):					
<input type="checkbox"/> No hay desnivel					
<input checked="" type="checkbox"/> Desnivel					
<input checked="" type="checkbox"/> Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas") <input type="checkbox"/> Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")					
<input type="checkbox"/> El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:					
Pasos controlados	<input type="checkbox"/> Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático		--	≥ 0,90 m	
	<input type="checkbox"/> Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio		--	≥ 0,90 m	
<b>ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS</b> (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A)					
Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m	
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible		Ø ≥ 1,50 m	--	
Pasillos	Anchura libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
	Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m	
		Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m	
	Separación a puertas o cambios de dirección		≥ 0,65 m	--	
<input type="checkbox"/> Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m		Ø ≥ 1,50 m	--		
<b>HUECOS DE PASO</b> (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A)					
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos			≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	CUMPLE
<input type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m					
Ángulo de apertura de las puertas			--	≥ 90°	CUMPLE
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas			Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m	
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela		De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m	CUMPLE
	Separación del picaporte al plano de la puerta		--	0,04 m	CUMPLE
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón		≥ 0,30 m	--	CUMPLE
<input type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.					
<input type="checkbox"/> Señalización horizontal en toda su longitud			De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	
<input type="checkbox"/> Ancho franja señalizadora perimetral (1)			--	0,05 m	
(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.					
<input type="checkbox"/> Puertas de dos hojas Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.			≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	
<input type="checkbox"/> Puertas automáticas Anchura libre de paso			≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	
Mecanismo de minoración de velocidad			--	≤ 0,5 m/s	
<b>VENTANAS</b>					
<input type="checkbox"/> No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m					

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES	
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES	
ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2,1d), DB-SUA 9)	
<input type="checkbox"/> Acceso a las distintas plantas	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m2 de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 32/49	

<input type="checkbox"/> Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.					
<b>NORMATIVA</b>		<b>DB -SUA</b>	<b>DEC.293/2009 (Rgto)</b>	<b>ORDENANZA</b>	<b>DOC. TÉCNICA</b>
<b>ESCALERAS (Rgto. art.70, DB-SUA1)</b>					
Directriz		<input type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta(3)	<input type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta(3)		
Altura salvada por el tramo	<input type="checkbox"/> Uso general	≤ 3,20 m	--		
	<input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	≤ 2,25 m	--		
Número mínimo de peldaños por tramo		≥ 3	Según DB-SUA		
Huella		≥ 0,28 m	Según DB-SUA		
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	<input type="checkbox"/> Uso general	De 0,13 m a 0,185 m	Según DB-SUA		
	<input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA		
Relación huella / contrahuella		0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70 m	Según DB-SUA		
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste					
Ancho libre	<input type="checkbox"/> Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial.	Ocupación ≤ 100	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	
		Ocupación > 100	≥ 1,10 m		
	<input type="checkbox"/> Sanitario	Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90° o mayores	≥ 1,40 m		
		Otras zonas	≥ 1,20 m		
<input type="checkbox"/> Resto de casos		≥ 1,00 m			
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical		≤ 15°	≤ 15°		
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera	
	Fondo	Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	
		Mesetas intermedias(no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	Ø ≥ 1,20 m	
		Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180°	≥ 1,60 m	--	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura escalera	= Anchura escalera	
	Longitud		= 0,80 m	≥ 0,20 m	
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		≥ 0,40 m	≥ 0,40 m		
Iluminación a nivel del suelo		--	≥ 150 luxes		
Pasamanos	Diámetro		--	--	
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	--	
	Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	
	Prolongación de pasamanos en extremos (4)		≥ 0,30 m	--	
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de accesos a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.					
Las escaleras que salven una altura ≥ 0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.					
Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no variará más de ±1 cm.					
El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.					
(1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad"					
(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.					
(3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior (véase figura 4.3). Además, se cumplirá la relación indicada en el punto 1 anterior a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.					
(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados					
<b>RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72, DB-SUA1)</b>					
Directriz		Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m		RECTA
Anchura		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		CUMPLE
Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m		10,00 %	10,00 %	8% CUMPLE
	Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m		8,00 %	8,00 %	
	Tramos de longitud ≥ 6,00 m		6,00 %	6,00 %	
Pendiente transversal		≤ 2 %	≤ 2 %	CUMPLE	CUMPLE

Ficha II- 3 -

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 33/49	

Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)		≤ 9,00 m	≤ 9,00 m		
Mesetas	Ancho	≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa		
	Fondo	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	Espacio libre de obstáculos	--	Ø ≥ 1,20 m		
	<input type="checkbox"/> Fondo rampa acceso edificio	--	≥ 1,20 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		
	Longitud	--	= 0,60 m		
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		≥ 1,50 m	--		
Pasamanos	Dimensión sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
	Altura.	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres ( *)		≥ 0,10 m	≥ 0,10 m		

En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.  
 ( \*) En desniveles ≥ 0,185 m con pendiente ≥ 6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral  
 El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.  
 Las rampas que salven una altura ≥ 0,55 m., disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos

**TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art.73)**

Tapiz rodante	Luz libre	--	≥ 1,00 m		
	Pendiente.	--	≤ 12 %		
	Prolongación de pasamanos en desembarques	--	0,45 m		
	Altura de los pasamanos.	--	≤ 0,90 m		
Escaleras mecánicas	Luz libre	--	≥ 1,00 m		
	Anchura en el embarque y en el desembarque	--	≥ 1,20 m		
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	--	≥ 2,50		
	Velocidad	--	≤ 0,50 m/s		
	Prolongación de pasamanos en desembarques	--	≥ 0,45 m		

**ASCENSORES ACCESIBLES (art 74 y DB-SUA Anejo A)**

Espacio libre previo al ascensor		Ø ≥ 1,50 m	--		
Anchura de paso puertas		UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m		
Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1.000 m2	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m	
		<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m		
	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1.000 m2	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m		
		<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m		

El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan:  
 Rellano y suelo de la cabina enrasados.  
 Puertas de apertura telescópica.  
 Situación botoneras H interior ≤ 1,20 m. H exterior ≤ 1,10 m.  
 Números en altorrelieve y sistema Braille. Precisión de nivelación ≤ 0,02 m. Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m.  
 En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 34/49	

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES					
PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES					
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76, DB-SUA 9 y Anejo A)					
Dotaciones. En función uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1% o de 2 espacios reservados.					
Espacio entre filas de butacas		--	≥ 0,50 m		
Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	<input type="checkbox"/> Aproximación frontal	≥ (0,80 x 1,20) m	≥ (0,90 x 1,20) m		
	<input type="checkbox"/> Aproximación lateral	≥ (0,80 x 1,50) m	≥ (0,90 x 1,50) m		
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar.					
En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.					

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES					
DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD					
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77, DB-SUA9 y Anejo A)					
Dotación mínima	<input type="checkbox"/> Aseos aislados	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		
	<input type="checkbox"/> Núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		
	<input type="checkbox"/> Núcleos de aseos independientes por cada sexo	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
	<input type="checkbox"/> Aseos aislados y núcleos de aseos	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.					
Puertas (1)	<input type="checkbox"/> Correderas				
	<input type="checkbox"/> Abatibles hacia el exterior				
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia					
Espacio libre no barrido por las puertas		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m		
	Espacio libre inferior	Altura	≥ 0,70 m	De 0,70 m a 0,80 m	
		Profundidad	≥ 0,50 m	--	
Inodoro	Espacio de transferencia lateral (2)	≥ 0,80 m	--		
	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal	≥ 0,75 m	≥ 0,70 m		
	Altura del asiento del aparato	De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m		
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)	De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m		
(2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados.					
Barras	Separación entre barras inodoro	De 0,65 m a 0,70 m	--		
	Diámetro sección circular	De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		
	Separación al paramento u otros elementos	De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m		
	Altura de las barras	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		
	Longitud de las barras	≥ 0,70 m	--		
	<input type="checkbox"/> Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.	--	= 0,30 m		
Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.					
<input type="checkbox"/> Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior estará situada entre 0,30 y 0,40 m.					
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento	--	≤ 60 cm		
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico					
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos		--	De 0,70 m a 1,20 m	
	Espejo	<input type="checkbox"/> Altura borde inferior	--	≤ 0,90 m	
<input type="checkbox"/> Orientable ≥ 10° sobre la vertical		--	≤ 0,90 m		

Ficha II- 5 -

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIO JOSE CARRERA DIAZ

12/06/2025

VERIFICACIÓN

PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B

PÁG. 35/49



<p>Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización</p> <p>En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.</p> <p>En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.</p>						
<p><b>VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78, DB-SUA 9 y Anejo A)</b></p>						
Dotación mínima	Vestuarios (siempre que sea exigible por alguna disposición legal de obligado cumplimiento)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Duchas (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Probadores (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.					
<input type="checkbox"/> Vestuario y probador	Espacio libre de obstáculos		$\varnothing \geq 1,50$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Bancos abatibles y con respaldo o adosados a pared	Anchura		= 0,40 m	$\geq 0,50$ m	
		Altura		De 0,45 m a 0,50 m	$\leq 0,45$ m	
		Fondo		= 0,40 m	$\geq 0,40$ m	
		Acceso lateral		$\geq 0,80$ m	$\geq 0,70$ m	
<input type="checkbox"/> Duchas	Espacio libre de obstáculos		$\varnothing \geq 1,50$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Largo		$\geq 1,20$ m	$\geq 1,80$ m		
	Ancho		$\geq 0,80$ m	$\geq 1,20$ m		
	Pendiente de evacuación de aguas		--	$\leq 2\%$		
	Espacio de transferencia lateral al asiento		$\geq 0,80$ m	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura del maneral del rociador si es manipulable		--	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura de barras metálicas horizontales		--	0,75 m		
	Banco abatible	Anchura		--	$\geq 0,50$ m	
		Altura		--	$\leq 0,45$ m	
		Fondo		--	$\geq 0,40$ m	
		Acceso lateral		$\geq 0,80$ m	$\geq 0,70$ m	
	En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que forman esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento					
	Barras	Diámetro de la sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m	
Separación al paramento		De 0,045 m a 0,055 m	$\geq 0,045$ m			
Fuerza soportable		1,00 kN	--			
Altura de las barras horizontales		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m			
Longitud de las barras horizontales		$\geq 0,70$ m	--			
<p>En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisado estará conectado con sistema de alarma.</p> <p>En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas</p>						
<p><b>DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79, DB-SUA Anejo A)</b></p>						
Dotación		Se deberá cumplimentar la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.				
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja $\geq 0,78$ m)		--	$\geq 0,80$ m			
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama		--	$\geq 0,90$ m		
	Espacio de paso a los pies de la cama		--	$\geq 0,90$ m		
	Frontal a armarios y mobiliario		--	$\geq 0,70$ m		
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos constructivos o mobiliario)		--	$\geq 0,80$ m		
Armarios empotrados	Altura de las baldas, cajones y percheros		--	De 0,40 a 1,20 m		
	Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación					
Carpintería y protecciones exteriores	Sistemas de apertura	Altura		--	$\leq 1,20$ m	
		Separación con el plano de la puerta		--	$\geq 0,04$ m	
		Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón		--	$\geq 0,30$ m	
	Ventanas	Altura de los antepechos		--	$\leq 0,60$ m	
Mecanismos	Altura Interruptores		--	De 0,80 a 1,20 m		
	Altura tomas de corriente o señal		--	De 0,40 a 1,20 m		

Ficha II- 6 -

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 36/49	

Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.

Instalaciones complementarias:

Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo  
 Avisador luminoso de llamada complementario al timbre  
 Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)  
 Bucle de inducción magnética

**FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES**  
**EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO**

**NORMATIVA** DB -SUA DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

**MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO** (Rgto. Art. 80, DB-SUA 9 y Anejo A)

El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m  
 La altura de los elementos en voladizo será  $\geq 2,20$  m

**PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES** (Rgto. Art. 81, DB-SUA Anejo A)

Puntos de atención accesible	Mostradores de atención al público	Ancho		$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m		
		Altura		$\leq 0,85$ m	De 0,70 m a 0,80 m		
		Hueco bajo el mostrador	Alto	$\geq 0,70$ m	$\geq 0,70$ m		
			Ancho	$\geq 0,80$ m	--		
			Fondo	$\geq 0,50$ m	$\geq 0,50$ m		
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla	--	$\leq 1,10$ m			
	Altura plano de trabajo	$\leq 0,85$ m	--				
Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto							
Puntos de llamada accesible	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva						
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible							

**EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO** (Rgto. art. 82)

Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.

**MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL** (Rgto. art. 83, DB-SUA Anejo A)

Altura de mecanismos de mando y control	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
Altura de mecanismos de corriente y señal	De 0,40 m a 1,20 m	--		
Distancia a encuentros en rincón	$\geq 0,35$ m	--		

**FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES**  
**APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS**

**NORMATIVA** DB -SUA DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

**APARCAMIENTOS** (Rgto. art. 90, DB-SUA 9, Anejo A)

Dotación mínima	En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente				
Zona de transferencia	Batería (1)	Independiente	Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m	--	
		Compartida	--	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m	
	Línea		Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m	--	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 37/49



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES						
PISCINAS COLECTIVAS						
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
CONDICIONES GENERALES						
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:						
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Grúa homologada o elevador hidráulico homologado</li> <li>- Escalera accesible.</li> </ul>						
Escaleras accesibles en piscinas	Huella (antideslizante)		--	≥ 0,30 m		
	Tabica		--	≤ 0,16 m		
	Ancho		--	≥ 1,20 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura		--	De 0,95 m a 1,05 m	
		Dimensión mayor sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m	
		Separación hasta paramento		--	≥ 0,04 m	
Separación entre pasamanos intermedios		--	≤ 4,00 m			
<input type="checkbox"/> Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo.						
Rampas accesibles en piscinas	Pendiente (antideslizante)		--	≤ 8 %		
	Anchura		--	≥ 0,90 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura (doble altura)		--	De 0,65 m a 0,75 m De 0,95 m a 1,05 m	
		Dimensión mayor sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m	
		Separación hasta paramento		--	≥ 0,04 m	
		Separación entre pasamanos intermedios		--	≤ 4,00 m	
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados			≥ 1,20 m	--		

CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO	
<input type="checkbox"/>	Se disponen zonas de descanso, dado para distancias en el mismo nivel ≥ 50,00 m ó cuando puede darse una situación de espera.
<input type="checkbox"/>	Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.
<input type="checkbox"/>	El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.  Las condiciones de los espacios reservados:  Con asientos en graderío: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se situarán próximas a los accesos plazas para personas usuarias de silla de ruedas</li> <li>- Estarán próximas a una comunicación de ancho ≥ 1,20 m.</li> <li>- Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes</li> <li>- Las butacas dispondrán de señalización numerológica en altoprelieve.</li> </ul>
<input type="checkbox"/>	En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

Ficha II- 8 -

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 38/49	

**OBSERVACIONES**

La escalera existente es de uso restringido.

**DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA**

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Ficha II- 9 -

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIO JOSE CARRERA DIAZ

12/06/2025

VERIFICACIÓN

PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B

PÁG. 39/49



TABLA 12. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES													
		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		VESTUARIOS Y DUCHAS (Rgto art 78, DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)			
		Hasta 2		>2		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN										
Parques de atracciones y temáticos	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados				1 cada 33 o fracción			
Salas de bingo, salones de juego, salones recreativos, ciber salas, boleras, salones de celebraciones y centros de ocio y diversión	Todos	1		2		1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados					1 cada 33 o fracción		
Parques acuáticos	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada núcleo* 1 cada 10 aislados		1 cada 33 o fracción			
Gimnasios, piscinas y establecimientos de baños	Todos	1	1	2		Todos	1	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	1	1 cada núcleo* 1 cada 10 aislados			1 cada 33 o fracción		
Complejos deportivos	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo* 1 cada 3 aislados		1 cada núcleo* 1 cada 10 aislados		1 cada 33 o fracción			
Casinos	Todos	Todos		Todos		1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados				1 cada 33 o fracción			

\* Aseos y vestuarios: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

\* Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIO JOSE CARRERA DIAZ

12/06/2025

VERIFICACIÓN

PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B

PÁG. 40/49



**8.- ANEXOS**

Nº Reg. Entrada: 202599907091406. Fecha/Hora: 12/06/2025 11:05:52

Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 41/49



**ANEXO XI  
CERTIFICADO-DECLARACIÓN DE  
ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINANTES DEL SUELO**

Expediente nº: <sup>(1)</sup>
Antecedentes: Expte nº: <sup>(1)</sup>
Actividad: ESCUELA DE SURF Y TIENDA DE ALQUILER DE MATERIAL DEPORTIVO
Titular: D. MARIO JOSE CARRERA DIAZ
Dirección actividad: AVENIDA DE LA PLAYA S/N ENTRE LOS HITOS M- 29 Y M-30 DEL DESLINDE C-564-CA EN EL PALMAR EN VEJER DE LA FRONTERA
Teléfono contacto:637425312

**CERTIFICADO DE DECLARACIÓN DE  
ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINANTES DEL SUELO**

D. JULIO PEREZ REVILLA	
Colegiado con el nº 397	en el Colegio Oficial de ARQUITECTOS de CADIZ

**CERTIFICA:**

Que a efectos de los establecido en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en el artículo 91 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:<sup>(2)</sup>

	La actividad solicitada se encuentra incluida en el Anexo I del RD 9/2005 y en el suelo donde se proyecta se ha desarrollado alguna actividad de las relacionadas en dicho anexo, igual o distinta a la solicitada.
X	La actividad solicitada no se encuentra incluida en el Anexo I del RD 9/2005 y en el suelo donde se proyecta se ha desarrollado alguna actividad de las relacionadas en dicho anexo.
	La actividad solicitada se encuentra incluida en el Anexo I del RD 9/2005 y en el suelo donde se proyecta no se ha desarrollado actividad alguna de las relacionadas en dicho anexo.
	La actividad solicitada no se encuentra incluida en el Anexo I del RD 9/2005 y en el suelo donde se proyecta no se ha desarrollado actividad alguna de las relacionadas en dicho anexo.
	El suelo donde se pretende la actividad ha sufrido un cambio de calificación urbanística conllevando uso determinado diferente, habiéndose desarrollado en el mismo alguna actividad de las relacionadas en el Anexo I del RD 9/2005.
	La actividad solicitada se encuentra entre los supuestos de los apartados primero o segundo del artículo 3 del RD 9/2005, o en el supuesto del apartado segundo del artículo 91 de la Ley 7/2007. <sup>(3)</sup>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos que procedan, extendiendo el presente certificado en VEJER DE LA FRONTERA, a 20 de JUNIO de 2025

Firmado: JULIO PEREZ REVILLA



<sup>(1)</sup> A cumplimentar por la Administración.

<sup>(2)</sup> Señalar "X" en la casilla que proceda.

<sup>(3)</sup> Para actividades incluidas en el Anexo I del RD 9/2005, en funcionamiento, que soliciten alguna legalización (modificaciones, ampliaciones, etc).

Parque del Viento "Tres Avemaría"  
11150 Vejer de la Frontera (Cádiz)

Tfnos: 956 451601 / 956 451602

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 42/49	

**ANEXO XII  
CERTIFICADO-DECLARACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Expediente nº: <sup>(4)</sup>
Antecedentes: Expte nº: <sup>(1)</sup>
Actividad: ESCUELA DE SURF Y TIENDA DE ALQUILER DE MATERIAL DEPORTIVO
Titular: D. MARIO JOSE CARRERA DIAZ
Dirección actividad: AVENIDA DE LA PLAYA S/N ENTRE LOS HITOS M- 29 Y M-30 DEL DESLINDE C-564-CA EN EL PALMAR EN VEJER DE LA FRONTERA
Teléfono contacto:637425312

**CERTIFICADO-DECLARACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR SUJETAS AL  
REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, APROBADO POR REAL DECRETO 1890/2008**

D. JULIO PEREZ REVILLA	
Colegiado/a con el nº397	en el Colegio Oficial de ARQUITECTOS de CADIZ

**CERTIFICA:**

Que a efectos de lo establecido sobre verificación e inspección de instalaciones de alumbrado exterior en el artículo 13 del Reglamento de Eficiencia Energética, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, y en el apartado 2 de su instrucción técnica complementaria ITC EA 05<sup>(5)</sup>:

	La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética al no proyectarse ninguna instalación de alumbrado en escaparates, rótulos, luminosos, etc., o de alumbrado exterior de las relacionadas en el mismo.
X	La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética dado que la potencia instalada proyectada de las instalaciones de alumbrado de escaparates, rótulos, luminosos, o de alumbrado exterior en general relacionadas en el mismo, no supera más de 1 kW <sup>(6)</sup> .
	La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética al tener ya legalizadas sus instalaciones de alumbrado exterior con anterioridad al 1 de abril de 2009 y no proyectarse ampliaciones, o modificaciones que afecten a más del 50% de la potencia o luminarias instaladas <sup>(7)</sup> . Para justificar lo indicado anteriormente, se adjunta la documentación acreditativa de las instalaciones de alumbrado exterior legalizadas con anterioridad a dicha fecha con descripción de las mismas, incluyendo la potencia y el número de luminarias instaladas <sup>(8)</sup> .
	La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética al proyectarse instalaciones relacionadas en el mismo (alumbrado de escaparates, rótulos, luminosos o alumbrado exterior en general, con potencia instalada superior a 1 kW). Se adjunta Proyecto de la instalación de alumbrado <sup>(9)</sup> , siendo la potencia instalada de ..... kW <sup>(10)</sup> .
	La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética al proyectarse instalaciones relacionadas en el mismo (alumbrado de escaparates, rótulos, luminosos o alumbrado exterior en general, con potencia instalada superior a 1 kW). Se adjunta Memoria Técnica de Diseño de la instalación de alumbrado <sup>(6)</sup> , siendo la potencia instalada de ..... kW <sup>(7)</sup> .

Y para que así conste y surta los efectos oportunos que procedan, extendiendo el presente certificado en VEJER DE LA FRONTERA, a 20 de JUNIO de 2025

Firmado: D. JULIO PEREZ REVILLA



<sup>(4)</sup> A cumplimentar por la Administración.

<sup>(5)</sup> Señalar "X" en la casilla que proceda.

<sup>(6)</sup> En la memoria del proyecto de legalización de la actividad deberán describirse, no obstante, dichas instalaciones de alumbrado, justificando que su potencia instalada no supera más de 1 kW.

<sup>(7)</sup> En el proyecto de legalización de la actividad se justificará, en su caso, que la ampliación proyectada no supera más del 50% de la potencia o luminarias instaladas y legalizadas con anterioridad.

<sup>(8)</sup> La no presentación de esta documentación obligará a legalizar las instalaciones de alumbrado exterior de la actividad con el proyecto o la memoria técnica de diseño establecida en el Reglamento de Eficiencia Energética.

<sup>(9)</sup> El proyecto, o la memoria técnica de diseño, según proceda, a adjuntar al proyecto de legalización de la actividad, recogerá los cálculos, especificaciones y datos indicados en los apartados 1.1 ó 1.2, respectivamente, de la ITC EA 05 del Reglamento de Eficiencia Energética.

<sup>(10)</sup> A efectos de requerir, junto al certificado final de instalaciones, acta de verificación inicial o acta de inspección inicial, según proceda, indíquese la potencia instalada de la instalación de alumbrado.

Parque del Viento "Tres Avemaría"  
11150 Vejer de la Frontera (Cádiz)

Tfnos: 956 451601 / 956 451602

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 43/49	

**9.- PLANOS**

Nº Reg. Entrada: 202599907091406. Fecha/Hora: 12/06/2025 11:05:52

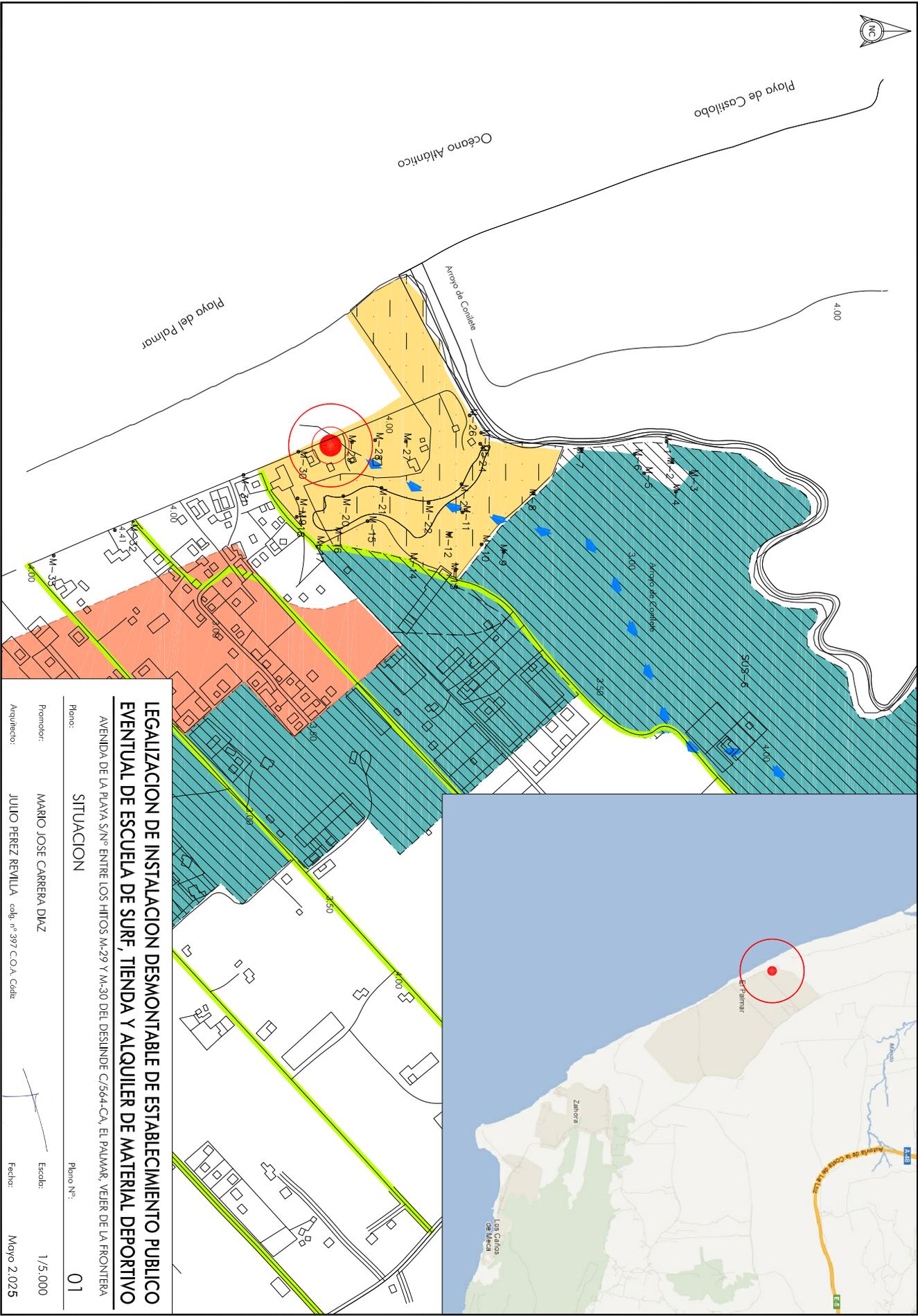
Julio Perez Revilla Arquitecto Coleg. 397 COACádiz  
C/ Las Cortes 11 San Fernando 11100 – CADIZ

657988474  
jpr@arquitectosdecadiz.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 44/49





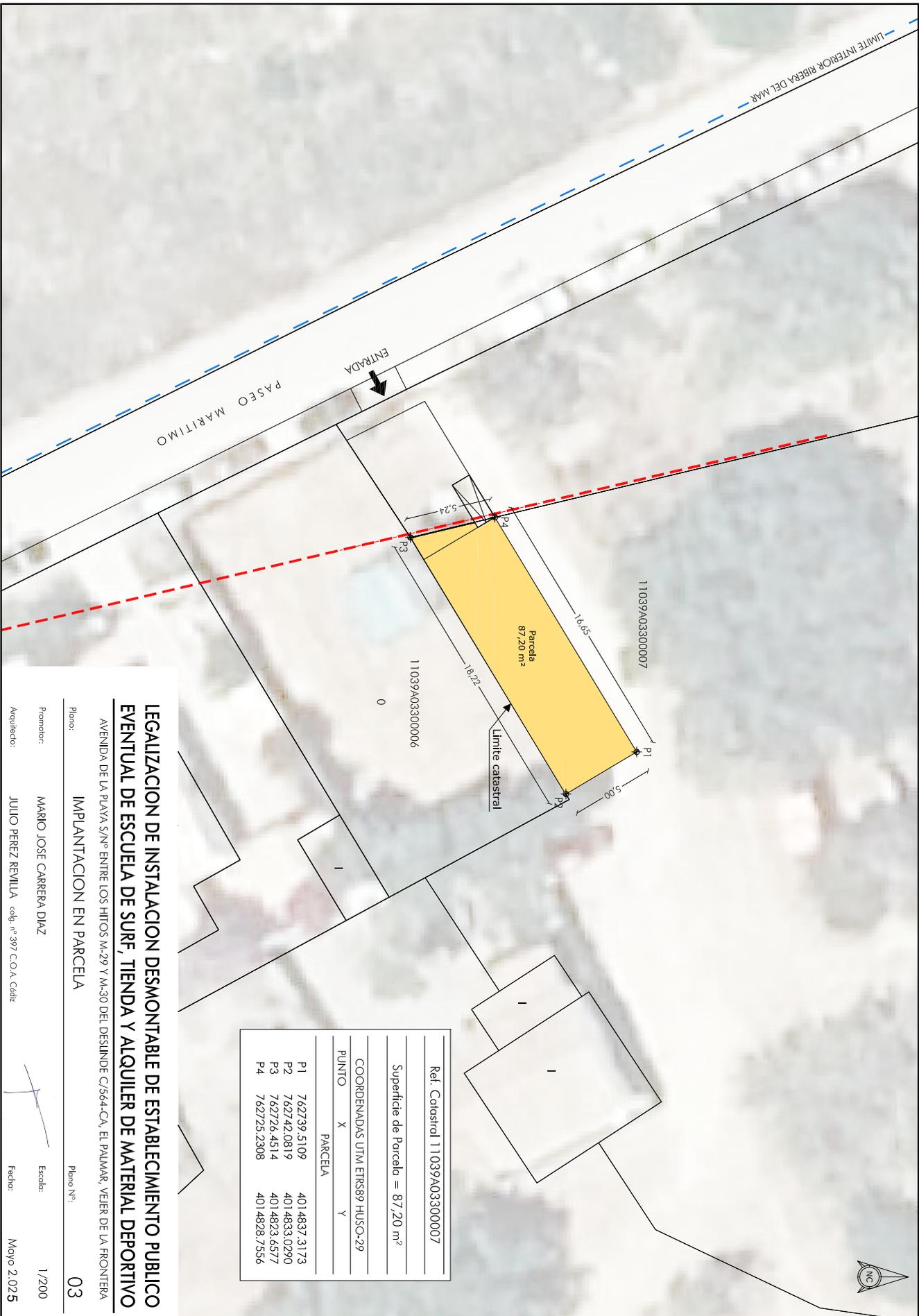
**LEGALIZACION DE INSTALACION DESMONTABLE DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO  
EVENTUAL DE ESCUELA DE SURF, TIENDA Y ALQUILER DE MATERIAL DEPORTIVO**

AVENIDA DE LA PLAYA S/Nº ENTRE LOS HITOS M.-29 Y M.-30 DEL DESLINDE C/564-CA, EL PALMAR, VEJER DE LA FRONTERA

Plano: SITUACION  
Plano Nº: 01  
Promotor: MARIO JOSE CARRERA DIAZ  
Escala: 1/5.000  
Arquitecto: JULIO PEREZ REMILLA colg. nº 397 C.O.A. Cadiz  
Fecha: Mayo 2.025

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 45/49	





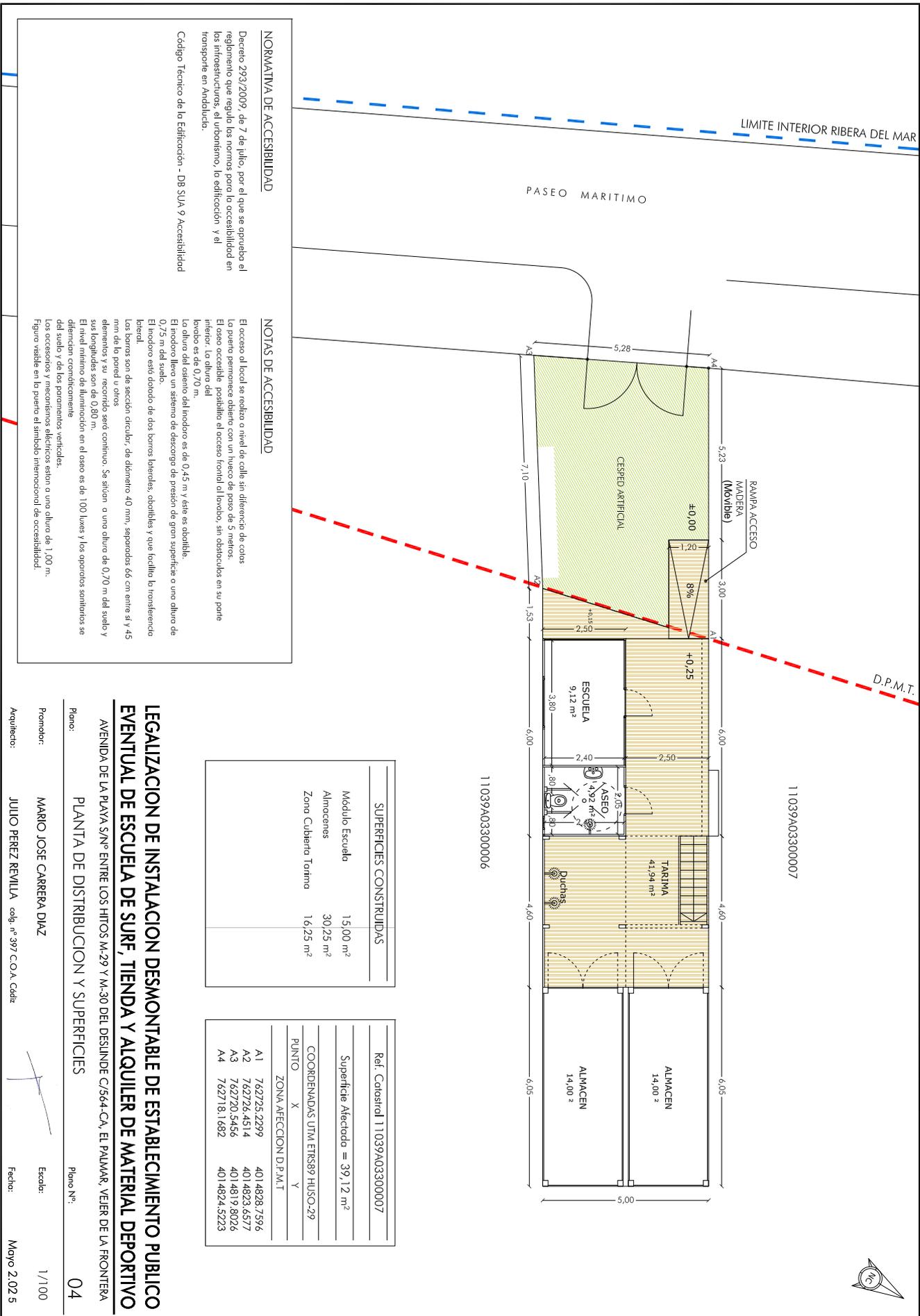
Ref. Catastral 11039A033000007	
Superficie de Parcela = 87,20 m <sup>2</sup>	
COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO-29	
PUNTO	X Y
P1	762739,5109 4014837,3173
P2	762742,0819 4014833,0290
P3	762726,4514 4014823,6577
P4	762725,2308 4014828,7556

**LEGALIZACION DE INSTALACION DESMONTABLE DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO EVENTUAL DE ESCUELA DE SURF, TIENDA Y ALQUILER DE MATERIAL DEPORTIVO**  
**IMPLANTACION EN PARCELA**  
 AVENIDA DE LA PLAYA S/Nº ENTRE LOS HITOS M-29 Y M-30 DEL DESLINDE C/564-CA, EL PALMAR, VEJER DE LA FRONTERA  
 Plano: 03

Promotor: MARIO JOSE CARRERA DIAZ  
 Arquitecto: JULIO PEREZ REMILLA colg. nº 397 C.O.A. Cadiz  
 Escala: 1/200  
 Fecha: Mayo 2.025

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	12/06/2025
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 47/49





**NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD**

Decreto 2993/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Código Técnico de la Edificación - DB SUA 9 Accesibilidad

**NOTAS DE ACCESIBILIDAD**

El acceso al local se realiza a nivel de calle sin diferencia de cotas  
 El puerto permanece abierto con un hueco de paso de 5 metros.  
 El caso accesible, posibilita el acceso frontal al lavabo, sin obstáculos en su parte interior. La altura del lavabo es de 0,70 m.  
 La altura del asiento del lavador es de 0,45 m y éste es abatible.  
 El lavador lleva un sistema de desague de presión de gran superficie a una altura de 0,75 m del suelo.  
 El lavador está dotado de dos bornas laterales, abatibles y que facilitan la transferencia lateral.  
 Las bornas son de sección circular, de diámetro 40 mm, separadas 66 cm entre sí y 4,5 mm de la pared o otros elementos y su recodo será continuo. Se sitúan a una altura de 0,70 m del suelo y sus longitudes son de 0,80 m.  
 El nivel mínimo de iluminación en el caso es de 100 luxes y las aperturas sonitorias se diferencian cronométricamente.  
 del suelo y de los paramentos verticales.  
 Los accesorios y mecanismos eléctricos estén a una altura de 1,00 m.  
 Figura visible en la puerta el símbolo internacional de accesibilidad.

**LEGALIZACION DE INSTALACION DESMONTABLE DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO EVENTUAL DE ESCUELA DE SURF, TIENDA Y ALQUILER DE MATERIAL DEPORTIVO**

AVENIDA DE LA PLAYA S/Nº ENTRE LOS HITOS M.-29 Y M.-30 DEL DESLINDE C/564-CA, EL PALMAR, VEJER DE LA FRONTERA  
 PLANTA DE DISTRIBUCION Y SUPERFICIES

Promotor: MARIO JOSE CARRERA DIAZ

Arquitecto: JULIO PEREZ REMILLA colg. nº 397 C.O.A. Cádiz

Plano Nº: 04

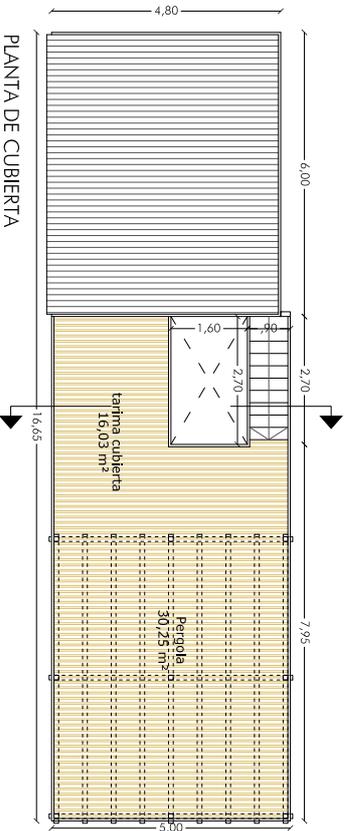
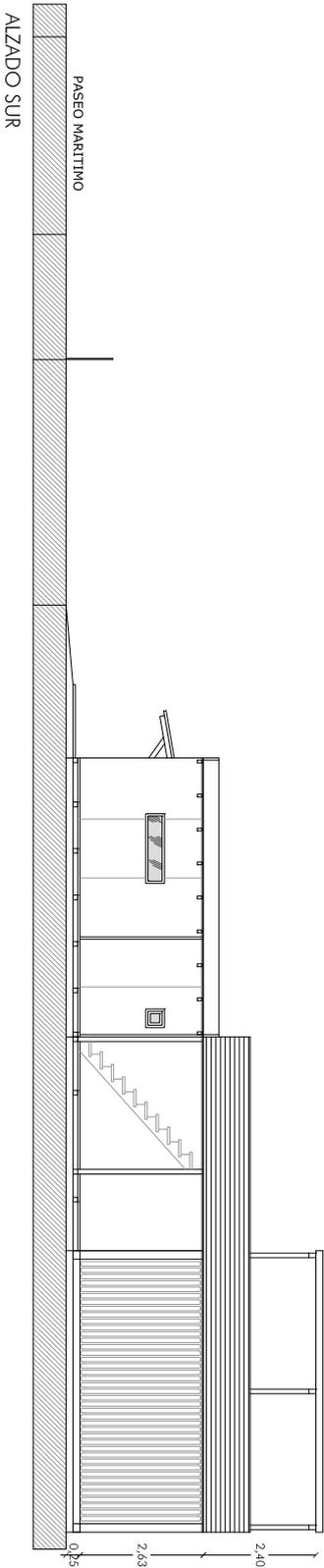
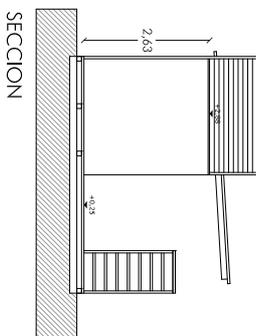
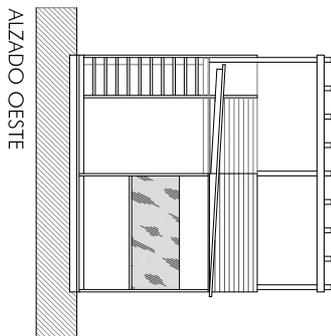
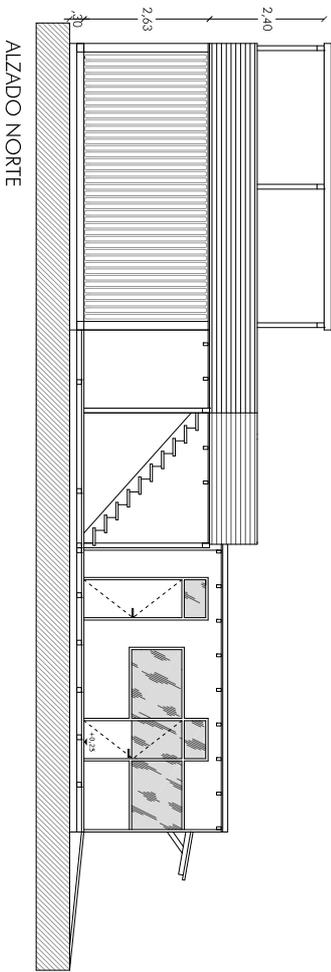
Escala: 1/100

Fecha: Mayo 2.025

SUPERFICIES CONSTRUIDAS	
Módulo Escuela	15,00 m <sup>2</sup>
Almohacenes	30,25 m <sup>2</sup>
Zona Cubierta Torneo	16,25 m <sup>2</sup>

Ref. Catastral	Superficie Afectada =	Ref. Catastral	Superficie Afectada =
11039A03300007	39,12 m <sup>2</sup>	A1	762725,2299
COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO-29		A2	762726,4514
PUNTO		A3	762720,5456
X		A4	762718,1682
Y			
ZONA AFECCION D.P.M.T			
			4014828,7596
			4014823,6577
			4014819,8026
			4014824,5223

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIO JOSE CARRERA DIAZ	
VERIFICACIÓN	PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B	PÁG. 48/49



**LEGALIZACION DE INSTALACION DESMONTABLE DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO  
EVENTUAL DE ESCUELA DE SURF, TIENDA Y ALQUILER DE MATERIAL DEPORTIVO**

AVENIDA DE LA PLAYA S/Nº ENTRE LOS HITOS M.-29 Y M.-30 DEL DESLINDE C/564-CA, EL PALMAR, VEJER DE LA FRONTERA

Plano: PLANTA DE CUBIERTA Y ALZADOS

Plano N.º: 05

Promotor: MARIO JOSE CARRERA DIAZ

Escala: 1/100

Arquitecto: JULIO PEREZ REMILLA colg. n.º 397 C.O.A. Cádiz

Fecha: Mayo 2.025



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIO JOSE CARRERA DIAZ

12/06/2025

VERIFICACIÓN

PEGVENA6VCY4JBH98PYAT5L7T3UU7B

PÁG. 49/49